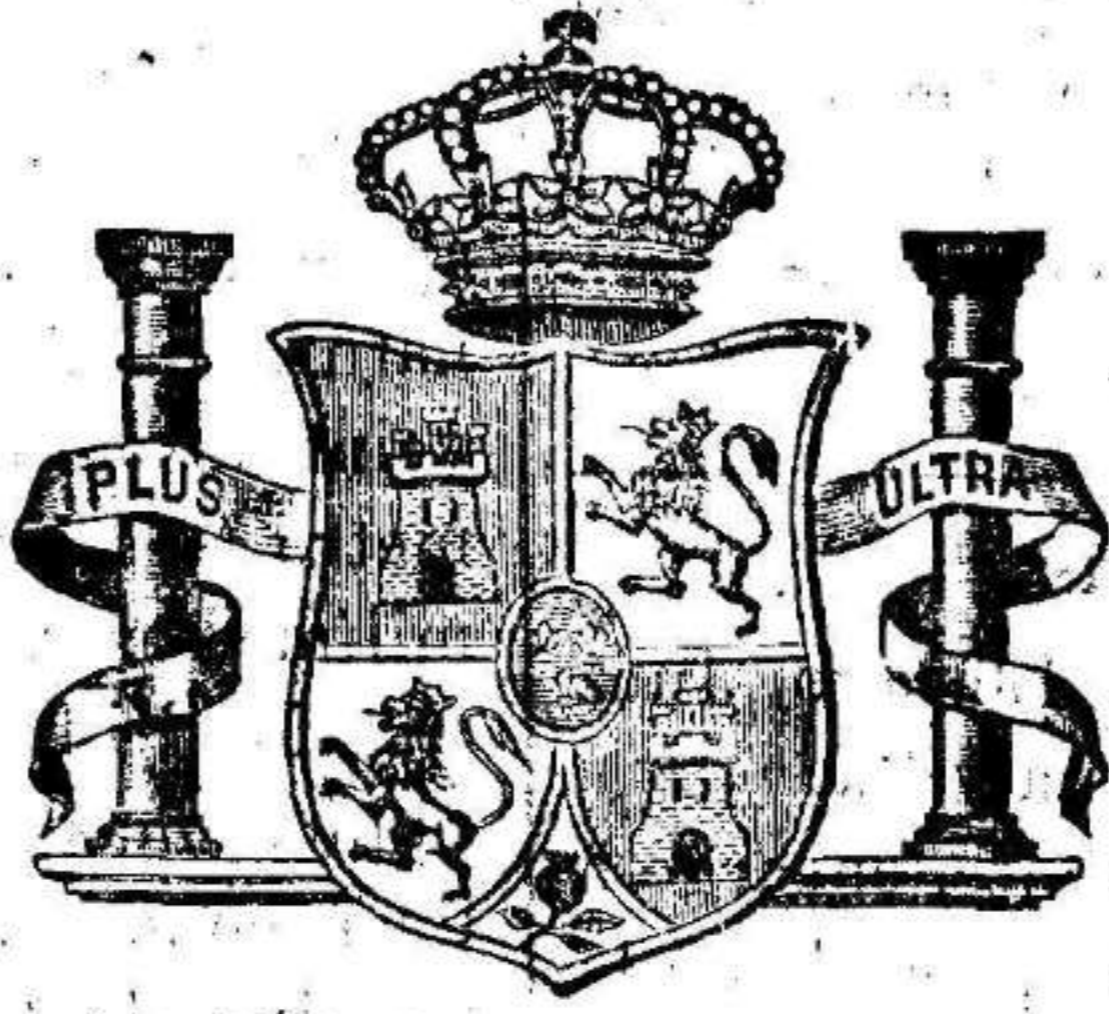


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 31.

En el BOLETÍN extraordinario correspondiente al día de ayer al publicar el indicador de las operaciones electorales para la elección general de Diputados á Cortes se padeció el error material de consignar el Jueves 19 del actual para que las Juntas municipales del Censo diesen cumplimiento á lo establecido en la ley Electoral vigente; debiendo verificarse aquéllas, según el precepto legal citado, el Domingo 22 de los corrientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia 17 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 32.

Sanidad.

La vigilancia de los alimentos es un deber á que deben atender con especial cuidado las Autoridades municipales y sanitarias, para evitar los

graves trastornos que la salud pública puede sufrir si dicho servicio se abandona.

Con alguna frecuencia se observa que las carnes, generalmente las de cerdos y embutidos, contienen larvas de algunos insectos, cisticercos, equinococos, actinomices, triquinas, distomas psorospermos, etc., dando lugar su consumo á graves enfermedades imposible de combatir muchas veces.

Para evitar esos accidentes deben ser examinadas diariamente las carnes sospechas, é inutilizarlas en los casos que contengan alguno de los parásitos mencionados ú otros gérmenes.

A tal fin, los Sres. Alcaldes de esta provincia, bien aisladamente, ya asociándose con los de otros Ayuntamientos, proveerán á sus respectivos Inspectores de carnes de un microscopio de cien diámetros, por lo menos, cuyo importe satisfarán de las cantidades consignadas en el capítulo quinto de los presupuestos de gastos municipales para salubridad é higiene, y si no fueren bastantes, del capítulo de imprevistos.

La adquisición de dicho instrumento tendrá lugar en el plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde esta fecha, dando cuenta á mi Autoridad de haberlo verificado.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular, pues en caso contrario me vería obligado, aunque con disgusto, á castigar su desobediencia en la forma para que me hallo autorizado.

Palencia 16 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá, de los cuales resultó:

Que por escrito de 19 de Junio de

1913, D. José Orozco Jorro, debidamente representado, formuló ante el referido Juzgado demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra D. Federico Soto Molló, fundándose substancialmente en los hechos siguientes:

Que debiendo atravesar el ferrocarril de Villajoyosa á Dénia dos fincas de propiedad del actor, una de las cuales se describe, suscribió éste en 29 de Septiembre de 1911 con D. Vicente Jorro Ripoll, en nombre y representación de D. Federico Soto Molló, concesionario de la compra y expropiación de terreno para la expresada Compañía, un contrato de venta, cuyo contexto se copia, relativo á la expropiación de dos parcelas de las fincas citadas que habían de ocuparse por el ferrocarril, y que posteriormente lo fueron á los efectos expuestos.

Que con motivo de haberse construido un terraplén para la línea ha quedado cortada en absoluto toda comunicación del resto de la finca del actor con la carretera del litoral, sin que tenag salida á ningún otro camino, ya que los demás lindes de su propiedad están constituidos: al Sur, por la acequia mayor; al Norte, por un barranco y al Oeste, por un desagüador; y

Que á pesar de que el demandante ha exigido en distintas ocasiones á D. Federico Soto, por mediación de su representante, así como á los Ingenieros, capataces y demás empleados en la construcción de la Empresa, el cumplimiento de lo convenido en el compromiso citado para que de su cuenta se realizaran las obras necesarias para dar salida á la finca que resta del actor, ó para que, de su cuenta también, se adquiriera sobre las fincas colindantes la necesaria servidumbre de paso, á fin de dotar á aquélla de la necesaria salida á la carretera del litoral, es lo cierto que no se ha hecho.

Se termina el escrito, después de aducir los fundamentos de derecho, con la súplica al Juzgado de que condene al demandado á que realice á su costa cuanto fuere necesario para dotar á la finca descrita de salida á la carretera del litoral en idénticas condiciones á aquéllas en que lo tenía antes de realizarse las obras del ferrocarril en la parte de la propiedad ocupada por la línea y al pago de costas.

Que admitida la demanda, y emplazada la parte demandada para su contestación, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la presente contienda tiene su origen en la inteligencia y cumplimiento de un contrato celebrado entre la Compañía concesionaria del ferrocarril estratégico y secundario de Alicante-Villajoyosa-Dénia-Villajoyosa, y el propietario de unos terrenos cedidos á la referida Compañía mediante el susodicho contrato, y teniendo en cuenta que el ferrocarril de que se trata fué declarado de utilidad pública después de verificada la concesión por Real decreto de 27 de Septiembre de 1910, por cuya razón tal contrato es de índole esencialmente administrativa, y su cumplimiento, rescisión é inteligencia es de la exclusiva competencia de la Administración, ya que se trata de un servicio público, pues así está declarado en constante jurisprudencia sancionada por varias disposiciones que al efecto invocan;

En que el hecho de que no se haya seguido expediente de expropiación para adquirir la finca de D. José Orozco, no impide que el referido contrato tenga el carácter administrativo que se le atribuye, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1898;

En que aun cuando se resuelva á favor de la Administración esta contienda, no por esto quedarían desamparados los derechos del demandante, el cual puede reclamar por los medios legales, ejercitando las acciones que estime procedentes, siempre que no tiendan á contrariar acuerdos administrativos legítimos y eficaces;

En que por virtud de los artículos 4, 29 y 42 de la ley de 10 de Enero de 1879, el concesionario del ferrocarril antes citado entró en posesión legítima de los terrenos expropiados desde el momento en que verificó su pago, y existiendo además la circunstancia ya consignada anteriormente, de que dicho ferrocarril fué declarado de utilidad pública, compete exclusivamente á la Administración el conocimiento y resolución de la cuestión que se debate, por hallarse así prevenido en multitud de disposiciones, entre las que se citan dos. Se invocan además en el requerimiento los artículos 2.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 27 de la ley Provincial.

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción el auto de 31 de Julio último, alegando:

Que con arreglo al artículo 61 de la ley de Enjuiciamiento civil, en armonía con el 84, número 4.º de la Constitución, la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en te-

territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros;

En que el contrato de autos, aunque esté originado por una concesión administrativa, es indudable que sólo afecta á los intereses y derechos de las partes litigantes.

En que la obligación contenida en el documento privado que se acompañó á la demanda de este juicio, se halla sujeta á los preceptos del derecho común y las cuestiones que origine determinan el ejercicio de acciones meramente civiles, aun en el supuesto de que traigan su origen de concesiones administrativas, y aunque se invoquen razones de interés público, y

En que contra cualquier acto lesivo del derecho de propiedad se dan las acciones civiles, así ordinarias como interdictales, aunque la perturbación proceda de resoluciones administrativas;

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado de nuevo por la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 60 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, según el cual:

«Corresponde al Ministro de Fomento la resolución de todas las cuestiones referentes á la construcción y explotación de los caminos de hierro, así como la policía de los mismos y la aplicación de los pliegos de condiciones»:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha promovido con motivo de demanda en juicio ordinario de mayor cuantía formulada ante el Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensenada contra D. Federico Soto Mollá, concesionario de la compra y expropiación de terreno para la Compañía del ferrocarril de Villajoyosa á Dénia, en súplica de que se condene al demandado á realizar las obras necesarias para dar paso ó salida al camino público del litoral á una finca del actor que ha sido ocupada parcelariamente para la línea expresada por la Compañía, en cumplimiento de contrato de venta, estipulado por los litigantes en 29 de Septiembre de 1911.

2.º Que según se desprende del mencionado escrito inicial, la construcción de las obras de referencia se hallan íntimamente relacionadas y afectas á las que dicha Compañía ha de llevar á cabo para cumplir la concesión del ferrocarril de que se ha hecho mención.

3.º Que por tratarse de la construcción de una vía férrea que tiene carácter de obra pública, sólo la Administración es la competente, con arreglo á los preceptos legales citados, para obligar á la Compañía concesionaria á practicar las obras necesarias, así como para vigilar la construcción, conservación y explotación de la referida vía férrea, cuidando de que se cumplan los pliegos de condiciones y todas las demás disposiciones aplicables de carácter esencialmente administrativo, ya se refieran al interés general de la concesión ó ya á los particulares que con la realización de las mismas se hallan relacionados.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato. (Gaceta del día 11 de Febrero).

Juzgados.

Baltanás.

Don Antonio Gudiño Llacayo, Juez de instrucción de esta villa.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los presuntos autores de una estafa de seiscientos setenta y cinco pesetas y varios efectos, cometido en el pueblo de Cevico de la Torre en los días trece y catorce de Noviembre último y sucesivos, cuyas señas al final se detallan:

Señas de los sujetos.

Una gitana que dice llamarse María, como de 52 años de edad, estatura regular, cariseca, morena, pelo negro, ojos hundidos legañosos castaños; viste jubón fondo negro con flores amarillas y encarnadas, falda rayada fondo blanco y azul, toquilla nueva con fondo azul y fleco, pañuelo á la cabeza color café, cenefa morada y amarilla, no habla el caló y sí como los paisanos; vá acompañada de su marido que dice llamarse Mariano el Gordo, (a) los Aragoneses, color muy negro, bigote grande negro, anda algo cojo; viste blusa larga color azul oscuro, gorra clara, con visera, pantalón de paño oscuro de algodón; también les acompaña un hijo y nuera como de 30 años, alto, delgado; viste blusa á cuadros blancos ó claros, pantalón de pana color café y su mujer es pequeña, morena, buen color y habla zaza. Otro de 24 á 26 años de edad, estatura regular, soltero, bien parecido; viste á estilo del país y gorra de visera color verdoso. Otro de 13 á 14 años, una niña de 10 á 12, otro de 8 á 9, otro de 6 á 7, otro de 3 á 4 años y otro de pecho.

Baltanás once de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Gudiño.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

REGIMIENTO INFANTERÍA DEL PRÍNCIPE NÚMERO 3.

Juzgado de instrucción.

Coriyo Rodríguez, Constantino, hijo de Bernardo y de Vicenta, natural de Porquera, Ayuntamiento de Villarén, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión minero, de 21 años de edad, estatura 1'559 metros, domiciliado últimamente en Villasola (Mieres), provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Francisco López Tovar, residente en esta plaza.

Oviedo 13 de Febrero de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Francisco López.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA

15.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de instrucción.

Franco Morán, Constantino, sin apodos, hijo de Evaristo y de Isidora, natural de Valcabadillo (Palencia), de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y siete milímetros, y oficio jornalero, domiciliado últimamente en Mieres, ignorándose más señas. Procesado por faltar á concentración comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe D. Demetrio Saldaña Vega, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

Palencia 12 de Febrero de 1914.—Demetrio Saldaña.

Carazo Baranda, Domiciano, sin apodos, hijo de Lúcio y de Valeriana, natural de Baltanás (Palencia), de veintidos años de edad, su estatura un metro 885 milímetros, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Baltanás, ignorándose más señas. Procesado por faltar á la concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el que suscribe Don Demetrio Saldaña Vega, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

Palencia 13 de Febrero de 1914.—Demetrio Saldaña.

Ayuntamientos.

Sotobañado.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1913.

Día 2 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano López Herrero, con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se abrió la sesión ordinaria por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la distribución é inversión de fondos.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general de Obras públicas en la que manifiesta haber otorgado el Gobierno de S. M. á este Ayuntamiento la subvención del 50 por 100 para construcción de un edificio Escuelas, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se anuncien á subasta las obras conforme al pliego de condiciones que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, remitiendo una copia al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la regla 11.ª del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 9 y 16.

No se celebró sesión.

Día 22, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano López Herrero, con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales se abrió la sesión extraordinaria, dando cuenta de haberse completado por la Comisión el pliego de condiciones que ha de publicarse para la construcción del edificio Escuelas, acordando por unanimidad su aprobación en la forma que se halla redactado y con la nota del 50 por 100 de prestación personal en la base 15; sea de prestación personal y materiales que dé el Ayuntamiento, levantándose la sesión.

Días 23 y 30.

No se celebró sesión.

Día 6 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano López Herrero, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se abrió la sesión ordinaria por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES últimos, enterada, acordó su cumplimiento y archivo; asimismo se dió cuenta de la distribución é inversión de fondos del presente mes.

Acto seguido se dió cuenta de la necesidad de hacer uso de las maderas del monte para arreglo de puentes y otras obras necesarias en el distrito, acordando por unanimidad la Corporación se haga la petición de 500 robles como aprovechamiento, formando expediente que se dirigirá á la Superioridad por conducto del Sr. Jefe del Distrito forestal, levantándose la sesión.

Día 13.

No se celebró sesión.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano López Herrero y con asistencia de los Sres. Concejales en mayoría se abrió la sesión ordinaria por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la compra de solares y panera de D. Victoriano G. de los Ríos y D. Segundo Delgado respectivamente, donde edificar el grupo Escolar, sito en la Plaza, aceptando dicha compra por unanimidad la Corporación, dando facultades al Señor Alcalde para otorgamiento de escrituras y demás documentos precisos, levantándose la sesión.

Día 27.

No se celebró sesión.

Día 4 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano López Herrero y con asistencia de la mayoría de Concejales, se abrió la sesión ordinaria por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la distribución é inversión de fondos del presente mes y de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación y acordando el archivo de esta última.

También se dió cuenta á la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra la subasta celebrada en 29 de Noviembre último, acordando se adjudique en definitiva á favor del rematante D. Eleuterio Lucía Magide, la mencionada subasta del grupo Escolar por el tipo de 61.641'75 pesetas, comunicándose-lo así á dicho rematante para que en término de diez días al de la notificación presente la fianza del 10 por 100, conforme á la base tercera del pliego de condiciones, dando cuenta también á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de la adjudicación definitiva de la subasta por medio de certificación, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.ª de la comunicación de dicho Ministerio fecha 25 de Agosto último, levantándose la sesión.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. López Herrero y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, se abrió la sesión ordinaria por lectura de la anterior, que fué aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le concede el art. 61 de la ley Municipal, acordó por unanimidad nombrar una Comisión compuesta de D. Rufino Salvador Alonso, D. Lucas Herrero Abia y D. Segundo Pérez Peña, para que formen un proyecto de presupuesto de los gastos de las obras de conservación, reparación y construcción que sean necesarias hacer en los caminos vecinales, vías públicas urbanas, fuentes y cañerías y edificios municipales, cuyo presupuesto, una vez terminado, será presentado á la aprobación de la Junta municipal, y se levantó la sesión.

Días 18 y 25.

No se celebró sesión.

En la sesión de este día fué aprobado el presente extracto, acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sotobañado 29 de Enero de 1914.—El Secretario, Anselmo Corral.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro de Abia.

Castrillo de Onielo.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Amando Marirrodriaga Rioja.
Cecilio Nieto del Barrio.
Estéban Abarquero del Barrio.
Leoncio Abarquero Beltrán.
Alejandro Nieto Abarquero.
Cruz Palacios del Barrio.
Julian Nieto Abarquero.
Evilasio Alonso Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Filapiano Mínguez Asensio.
Santiago Ruíz Flores.
Baldomero González Alonso.
Juan de las Heras López.
Tomás Palacios Benito.
Román del Barrio del Barrio.
Gerardo Palacios Flores.
Casimiro Palacios Flores.
Pedro Duque Aguado.
Juan Palacios Benito.
Tomás Palacios Beltrán.
Ambrosio Diezhandino Roldán.
Teófilo Palacios Mínguez.
Eustaquio Hernando Farrán.
Sinforiano Encinas del Barrio.
David Abarquero Martínez.
José Abarquero Palacios.
Cleto Nieto Abarquero.
Fulgencio Escudero Villahoz.
Antonio Centurión Abarquero.
Félix Beltrán Duque.
Angel Arranz Valdivieso.
Maximino Pérez Pinedo.
Bernardo Palacios Guijas.
Pedro Rodríguez Nieto.
Cándido Beltrán Nieto.
Eliás González Abarquero.
José Palacios Rueda.
Ausberto González Alonso.
José Escudero Villahoz.
Maximiliano Beltrán Abarquero.
Anastasio Asensio Alonso.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna contra ella. Y á los efectos del art. 29 de la ley del Senado, expido la presente en Castrillo de Onielo á 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Amando Marirrodriaga.—D. S. O., El Secretario, Adriano Velasco.

Dueñas.

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas por rústico, urbano é industrial, tienen con aquéllas derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales.

D. Mauricio Antolín Expósito.
Mariano Escalada Villullas.
Mariano Bravo Caballero.
Ambrosio de la Fuente Rodríguez.
Anastasio Nogales García.
Juan Dueñas Dueñas.
Secundino Villullas Tejedor.
Angel García Peñalba.
Mariano Calzada Juárez.
Francisco Carriazo Sanz.
Silverio Blas Nájera.

Señores mayores contribuyentes.

D. Antonio Monedero Martín.
Santos Cuadros de Medina.
Pablo Salas Quevedo.
Faustino Calzada Ruipérez.
Vicente Charrín Tijero.
Angel Villullas Amigo.
Eulogio González López.
Telesforo Támara Rodrigo.
Julian Fernández Villoldo.
Ventura Martín González.

D. Ruperto Martín Mínguez.
Ricardo Ovejero de la Vega.
Tomás Carpintero Rodríguez.
Celestino Charrín García.
Benito Masa Giménez.
Tiburcio Fernández Diez.
Lorenzo de la Peña Blanco.
José Onecha Martín.
Eutimio Caballero Pérez.
Victor Peñalva Pérez.
Teodoro Aguirre Martín.
Bonifacio García Ortega.
Tomás Carpintero Gómez.
Eduardo de Vena Chacón.
Pedro Masa Monge.
Eugenio Calzada Ruipérez.
Cirilo Calzada Ruipérez.
Isacio Masa Chacón.
Pedro de Vena Tijero.
Faustino Ovejero Salvador.
Francisco Bravo Ruíz.
Fermín Tijero Bravo.
Pedro Fernández Carpintero.
Sabas Caballero Bravo.
Pablo Escalada de la Fuente.
Aureliano Capillas Blanco.
Eugenio Gómez Mínguez.
Mariano González López.
Félix Pastor de la Puente.
Benigno Gómez Alonso.
Andrés Gómez Mínguez.
Toribio Masa Giménez.
Genaro Caballero Blanco.
Luciano Monzón García.

Cuya lista ha estado expuesta al público por término de veinte días sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido aprobada por la Corporación en sesión del día treinta y uno de Enero último, en la que se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 29 de dicha ley.

Dueñas 3 de Febrero de 1914.—El Secretario, Perfecto Revilla.—El Alcalde accidental, Mariano Escalada.

Lomas.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Malaquías de Prado Martínez.
Serotino Hervás Payo.
Mariano Hervás Helguera.
Félix Caballero Hervás.
Eleuterio Ortega Ramirez.
Ruperto del Olmo Ramos.

Mayores contribuyentes.

D. Antero Hervás Ortega.
Práxedes San Martín Mozo.
Leandro Payo Castrillo.
Antonino Ramírez Ortega.
Cesáreo Morronio García.
Fulgencio Sánchez Abad.
Teodoro Vicente Merino.
Lúcio de Prado Ramirez.
Tadeo Blanco Mozo.
Mariano López Lozano.
Antimo Cortés Abad.

D. Obdulio Abad Francón.
Mariano González Benito.
Eliodoro Prieto Sánchez.
Agliberto Herrera Paniagua.
Valeriano Cuesta Rivas.
Valeriano Zapatero Castrillo.
Tomás Calvo Caballo.
José Ortega Burgos.
Angel de la Granja León.
Rogelio Cachó Lanchares.
Inocencio Saldaña García.
Emiliano Abad Aedo.
Terenciano de Prado González.

La presente lista es copia de la que fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad y permaneció desde el día 1.º al 20 de Enero último pasado expuesta al público sin que durante dicho plazo se presentase reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido por la ley, expido la presente visada y sellada por el Señor Alcalde en Lomas á cinco de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Mariano González.—V.º B.º—El Alcalde, Malaquías de Prado.

Belmonte de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Ildefonso Nieto Pastor.
Ildefonso Pastor de Castro.
José Arias Rodríguez.
Bernardo Matilla Olivares.
Juan de Castro Alcalde.
Modesto Arrontes Pastor.

Mayores contribuyentes.

D. Anselmo Agúndez Gutiérrez.
Anacleto Sánchez Agúndez.
Amalio Macías Arias.
Alvaro Ferradas Geijo.
Antonio Díaz Lorenzo.
Bonifacio Nieto Luis.
Clemente Serrano López.
Dionisio Delgado Delgado.
Deogracias Busnadiago Carrasco.
Eustaquio Brezmes Brezmes.
Eladio Madrigal Calonge.
Eduardo Fernández Amor.
Honorio Arrontes Pastor.
Isidoro Asenjo Gutiérrez.
Julian Pastor Barredo.
Juan Delgado Pérez.
Lorenzo Gil Collantes.
Pedro Asensio Castro.
Rodrigo Madrigal Calonge.
Saturnino Gil de Castro.
Urbano Martín Paniagua.
Vicente Alvarez Asenjo.
Valentía Lesmes Santos.

La precedente lista es copia del original que ha estado expuesta al público por el tiempo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna en contra de la misma de inclusión ni exclusión.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se remite al

Sr. Gobernador civil que visa el Señor Alcalde en Belmonte á 31 de Enero de 1914.—El Secretario, Amalio Macías.—V.° B.°—El Alcalde, Ildefonso Nieto.

Payo de Ojeda.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes que en este término municipal tienen derecho á elegir Compromisario en las elecciones de Senadores, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, y es como sigue:

Concejales.

D. Estéban Gordo Cubillo.
Amérito Pérez de Célis.
Pedro Santos Henares.
Lesmes Santos Casas.
Claudio Santos Martín.
David Duque Santos.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Duque Casas.
Alejandro Azuara de Grado.
Bonifacio Martín Duque.
Mateo Martín Duque.
Luciano Ríos Andrés.
Guillermo Vallejo Bravo.
Mariano Santos Menor.
Eulogio Gutiérrez Abad.
Mariano Bascónes García.
Narciso Maestro Tablares.
José Azuara Sanz.
Mariano Doce Martín.
Ezequiel Santos Henares.
Guillermo Rodríguez Fuente.
Andrés Santos Alonso.
Lorenzo Rodríguez Duque.
Faustino Fernández Fernández.
Primo Santos Roscales.
Gabriel Bascónes Cubillo.
Agapito Santos Rey.
Simón Serrano Miguel.
Estanislao Santos Aparicio.
Jacinto Miguel Cuesta.
Eugenio Alonso García.

Cuya lista fué formada por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en la referida ley, acordando se publique en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia á los efectos oportunos.

Payo de Ojeda 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Estéban Gordo.—El Secretario, Vicente Rodrigo.

Villalba de Guardo.

Don Acacio Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Certifico: Que en el archivo de este Municipio existe el documento que copiado á la letra dice: Corresponden seis Concejales.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad:

Señores del Ayuntamiento.

D. Eugenio Lobato Martínez.
Marcelo Salazar Rodríguez.
Estéban Villacorta Loma.
Pedro Ramos García.
Modesto Alonso de Pablos.
Cesáreo Alonso Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Felix Rodríguez Villalba.
Rafael Alonso Rodríguez.
Juan Lobato Mayordomo.
Andrés Alonso Lobato.
Estéban Díez García.
Francisco Lobato Martínez.
Juan Alonso Mayordomo.
Pedro López de Pablos.
Antonio Salazar Rodríguez.
Modesto Salazar Martínez.
Juan Lobato Martínez.
Santiago Alonso Monge.
Salustiano Villalba Luís.
Silvestre Casado Francisco.
Francisco Martínez Illorente.
Nicolás González Alonso.
Rosalino Díez García.
Manuel Alonso Molleda.
José Illorente Martínez.
Acacio Martínez Fernández.
Francisco Pablos Montero.
Maximino Luís y Luís.
Hipólito Alonso Márcos.
Florencio Villacorta Loma.

En esta forma quedó terminada la lista que fué expuesta al público por término de veinte días, contra la que no se ha producido reclamación alguna. Y para su remisión al Gobernador civil de la provincia, pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Villalba de Guardo á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Acacio Martínez.—V.° B.°—El Alcalde, Eugenio Lobato.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 23 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1913, para las amas de cría externas que lactan ó crían niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares, y los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por ello ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Febrero de 1914.—El Director, Eladio Santander.

Venta de treinta y ocho fincas en pública segunda subasta.

Para hacer efectivo un crédito hipotecario á favor de Doña Lucrecia Hermoso Gago, en su nombre y como apoderado en legal forma el que suscribe, D. Manuel Rodríguez Juncosa, anuncia por el presente la *venta en pública segunda subasta*, por haber quedado sin efecto la primera celebrada el día 12 de los corrientes, de las treinta y ocho fincas siguientes, radicantes en término de la villa de Dueñas (Palencia):

1.ª Una tierra al pago de Cuesta Robleña, de cuatro cuartas, ó treinta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas; linda al N. otra de Felipe Pastor y al O. otra de Isidoro Linacero.
2.ª Otra al Aguachal, de nueve cuartas, ó sean ochenta áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al N. otra

de Manuel Fernández y al O. otra de Isidoro Díez.

3.ª Una viña á Valdegollares, de diez cuartas ó sesenta y dos áreas y setenta centiáreas; linda al N. y O. con otra de Secundino de Vena.

4.ª Otra á las Matillas, de diez cuartas ó sesenta y dos áreas y setenta centiáreas; linda al N. otra de Cipriano Chacón y al O. tierra de Raimundo Mínguez.

5.ª Otra á Valdetrapos, de tres cuartas y dieciocho áreas y ochenta y una centiáreas; linda al N. y O. con caminos.

6.ª Otra á ídem, de tres cuartas y cincuenta palos, ó veintiuna áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda por el N. y E. otras de herederos de Manuel de Guillamas.

7.ª Otra al Cubo, de cuatro cuartas, ó veinticinco áreas y ocho centiáreas; linda al N. otra de Pedro Mínguez y al O. otra de Ruperto Maté.

8.ª Una tierra al Rodadero, de nueve cuartas ó sean ochenta áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al M. otra de Pedro Mínguez y al O. con camino.

9.ª Otra á ídem, de once cuartas, ó noventa y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda al N. otra de Plácida Martus y al O. con la de Anastasio Fernández.

10.ª Una viña al Despensero, de cinco cuartas, ó treinta y un áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al N. otra de Tiburcio Maté y al O. la de Elpidio Abril.

11.ª Una tierra á Camporredondo, de cinco cuartas ó cuarenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; linda por el O. y E. con camino.

12.ª Otra á ídem, de cuatro cuartas, ó treinta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas; linda por S. y E. con camino.

13.ª Otra á la Moraleja, de cuatro cuartas y ochenta palos, ó sean cuarenta y cuatro áreas y diez centiáreas; linda al N. otra de Felipe Blanco y al E. otra de Juan de la Fuente.

14.ª Otra á Vega-Rodero, de seis cuartas y dieciséis palos, ó sean cincuenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas; linda al S. otra de Nicolás Carpintero y al O. con el camino.

15.ª Otra á Valdegallegos, de seis cuartas y veinte palos, ó sean cincuenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros; linda al N. otra de Juan Dueñas y al O. la de Juan Villullas.

16.ª Otra á Cuesta Robleña, de cinco cuartas y noventa palos, ó sean cincuenta y dos áreas y noventa y nueve centiáreas; linda al N. otra de Ramón Díez y al S. con raya de Villamuriel.

17.ª Otra á ídem, de doce cuartas y treinta palos, ó una hectárea, diez áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al N. otra de Hermenegildo Trigueros y al O. la de José de Cañas.

18.ª Una viña á San Quirce, de dos cuartas y cincuenta palos, ó sean quince áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros; que linda al N. otra de Manuel de la Fuente y al O. otra de Felipe Caballero.

19.ª Una tierra al Páramo de Quintana, de sesenta cuartas, ó cinco hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas; que linda al N. y al E. con camino.

20.ª Otra á Vargamonte, de treinta y seis cuartas, ó tres hectáreas, veintitres áreas y ocho centiáreas; linda al N. y S. con camino.

21.ª Otra al Páramo de Quintana, de treinta y seis cuartas, ó tres hectáreas, veintitres áreas y ocho centi-

áreas; linda al N., S. y O. otras de D.ª Glicería Colado.

22.ª Una viña á Culdeque, de enarta y media, ó nueve áreas y cuarenta y media centiáreas; linda al N. otra de Román Amigo y al O. la de Raimundo Mínguez.

23.ª Otra á Valdegollares, de seis cuartas ó treinta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas; linda al E. y O. otra de Luciano Trigueros.

24.ª Una tierra al Carril de Morones, de tres cuartas ó veintiseis áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda al N. camino y al O. la de Modesto Martín Gil.

25.ª Otra á Val de San Juan, de una cuarta, ó sean ocho áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Norte otra de Rafael Ruiz y al O. la de Pascual Martín.

26.ª Otra á ídem, de tres cuartas y cincuenta palos, ó treinta y un áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda al N. otra de Fermín Alonso y al O. la de Prudencia Peñalva.

27.ª Una viña á Valdeazadas, de media cuarta, ó cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda N. con camino y al O. tierra de Antonio Martín Otero.

28.ª Otra en ídem, de una cuarta ó sean ocho áreas, noventa y ocho centiáreas; linda al N. otra de Pablo Pinedo y al E. otra de Pedro Martín.

29.ª Otra en ídem, de dos cuartas, ó doce áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al S. y E. otra de Pablo Pinedo.

30.ª Otra á Valdegollares, de una cuarta y cincuenta palos, ó nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al N. otra de Pablo Pinedo y al O. otra de herederos de Leonardo Gómez.

31.ª Otra en ídem, de cincuenta palos ó tres áreas y trece centiáreas; linda al S. y al E. con la de Pablo Pinedo.

32.ª Otra á ídem, de cuarta y media ó nueve áreas y cuarenta centiáreas; y media; linda por el N., S. y E. otra de Justo López.

33.ª Otra al pago titulado Pepe ó la Burra, de una cuarta y cincuenta palos, ó nueve áreas y cuarenta y media centiáreas; linda por el N. y S. otra de Justo López.

34.ª Otra á Castro, de seis cuartas y diez palos, ó cincuenta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al N. otra de Tomás Chacón y al O. la de Blas Villullas.

35.ª Otra á Camponocha, de cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas; linda por el N. la de Lorenzo Blas y al O. con senda.

36.ª Una viña á Valdegollares, de tres cuartas, ó dieciocho áreas y ochenta y una centiáreas; linda al N. y O. otra de José Caballero.

37.ª Una tierra á Páramo de Quintana, de dos obradas y media, ó una hectárea, treinta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al O. otra de Bonifacio García y al P. la cañada.

38.ª Y otra á ídem, de cinco obradas ó dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y diez centiáreas; linda al N. camino que sube á Valdehornos y al O. terreno destinado á cañada.

Dicha subasta se celebrará en esta Capital ante el Notario de la misma Don Perfecto García Cuenca, el día 9 del próximo mes de Marzo y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que obran de manifiesto en dicha Notaría.

Palencia 14 de Febrero de 1914.—Manuel Rodríguez Juncosa.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.